



La sesión extraordinaria N°106 del Consejo Nacional de Educación se realizó el lunes 24 de septiembre de 2018. Presidió la sesión, Pedro Montt. Asistieron, además, los consejeros Alejandro Espejo, Kiomi Matsumoto, Loreto Fontaine, Miguel Schweitzer y Cecilia Sepúlveda. La consejera Fontaine participó en la sesión mediante conexión telefónica. La consejera Meckes excusó su asistencia. Actuó como ministro de fe de la sesión, la Secretaria Ejecutiva, Anely Ramírez y como secretaria de actas, Marta Gamboa.

Se dio inicio a la sesión extraordinaria a las 14:10 horas.

**1. Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología. Solicitud de nombramiento de Administrador de cierre.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°20.800, el Consejo Nacional de Educación se reunió especialmente para analizar los antecedentes de la solicitud de nombramiento del administrador de cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología e informar al Ministerio respecto de dicha petición, comunicada a este organismo mediante Oficio Ord. N°06/3576, de 14 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría de Educación.

La Secretaría Ejecutiva se refirió a los antecedentes del nombramiento de administrador de cierre realizado con anterioridad por el CNEC, la remoción informada por el Jefe de la División de Educación Superior del Mineduc (Resolución Exenta N°4762, de 13 de septiembre de 201) y precisó a los consejeros las atribuciones que la ley entrega a este organismo respecto del administrador de cierre.

Por otra parte, la señora Ramírez Ejecutiva presentó los antecedentes de la solicitud del Mineduc y detalló el currículum de la persona propuesta por el Ministerio de Educación para desempeñar el cargo de administrador de cierre de la referida institución.

Los consejeros debatieron en extenso sobre la solicitud referida y constataron que el profesional propuesto por dicha Secretaría de Estado, según informara el Ministerio de Educación, cumple los requisitos legales para desempeñar la tarea que se le asignará, establecidos en el artículo 20 en relación con los artículos 7° y 8° de la Ley N°20.800. Además, se alcanzó el quorum requerido por la ley para emitir el pronunciamiento sobre el nombramiento del administrador de cierre.

Sin perjuicio de ello, el Consejo tuvo presente que el Administrador de Cierre propuesto desempeña actualmente el mismo rol en la Universidad ARCIS y que, de acuerdo con lo informado por dicha Secretaría de Estado, ello no representaría un conflicto de interés ni afectaría el desarrollo de los procesos de cierre de las instituciones de educación superior involucradas.


Por otra parte, el Consejo advirtió que en conformidad con lo establecido en la Ley N°20.800 y en el Decreto Supremo N°20, de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Educación, este organismo no posee atribuciones y por ende no le corresponde pronunciarse sobre el desempeño del Administrador de Cierre, ni sobre el cumplimiento de su Plan de Administración, ni sobre la procedencia de su remoción, por lo que su pronunciamiento no constituye juicio sobre ninguno de tales aspectos. Además, se hizo presente una preocupación más general del Consejo que dice relación con el diseño de la ley pues en la actualidad el ejercicio de la facultad de remoción de un Administrador de Cierre no contempla los contrapesos institucionales para reducir el riesgo de actuaciones arbitrarias de la autoridad.

Tras un extenso debate, considerando todos los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo acordó, por mayoría de votos, aprobar el nombramiento de Jorge Rojas Neira como Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología. Los consejeros Montt y Sepúlveda votaron por no aprobar dicho nombramiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros acordaron hacer presente al Ministerio de Educación la preocupación de este organismo por asegurar la continuidad y finalización de los procesos académicos de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, así como la adopción oportuna de las medidas orientadas a dicho fin, considerando especialmente la disposición de campos clínicos docentes y los demás recursos que se necesiten para ello. Por último, se acordó señalar que, como se ha indicado con anterioridad según la experiencia de este organismo en la materia, siguen preocupando al Consejo las deficiencias del diseño legal que impactan sobre una eficaz consecución del fin que persigue la ley, cual es resguardar el derecho a la educación de los estudiantes asegurando la continuidad de sus estudios. Entre ellos se identifican el modelo de intervención definido (figura unipersonal dentro de una institución compleja); la oportunidad de la intervención y los conflictos que se verifican con las facultades del liquidador o veedor; la necesidad de acentuar el foco de la labor del Administrador en los aspectos académicos y, además, la de revisar la pertinencia de los plazos establecidos para estos procesos. La situación en análisis visibiliza otro problema de diseño de la ley, referido a las dificultades para viabilizar la labor del administrador en el caso de una institución en cierre que no dispone de los recursos necesarios para solventar el pago de sus servicios.

Finalmente, se encomendó a la Secretaría Técnica la redacción de la decisión adoptada en esta sesión, para su posterior comunicación a los interesados. Para tal efecto, se indicaron, en cada caso, los principales aspectos, observaciones y disposiciones que deben contener los respectivos acuerdos, oficios o informes.

Siendo las 15:30 horas se dio por terminada la sesión extraordinaria N°106.

  
**Pedro Montt Leiva**  
Presidente



  
**Alejandro Espejo Silya**  
Consejero



  
**Loreto Fontaine Cox**  
Consejera



  
**Kiomi Matsumoto Royo**  
Consejera



  
**Miguel Schweitzer Walters**  
Consejero



  
**Cecilia Sepúlveda Carvajal**  
Consejera



  
**Anely Ramírez Sánchez**  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación





Anely Ramírez Sánchez, Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe del CNED, de conformidad con el artículo 26 del Decreto Supremo N° 359 de 2012, del Ministerio de Educación, certifica que en la sesión de hoy 24 de septiembre de 2018, la consejera Loreto Fontaine participó simultánea y permanentemente en ella, a través de un medio tecnológico idóneo para tal efecto.